



AUTORIZACIÓN NÚM PMTAUMPA/TL-066/2018
Tula de Allende, Hidalgo a 31 de mayo de 2018

ANDREA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

[REDACTED]
TULA DE ALLERDE, HIDALGO
PRESENTE

En seguimiento a su solicitud con folio 000384, en el que indica se pretende realizar la tala de dos (2) pinules, ubicados en [REDACTED] y riesgo, al respecto comento a usted que el día 05 de junio del presente se realizó visita técnica observando dos (2) pinules de 6 m y 8 m de altura aproximadamente, fronda escasa, huecos y podridos en su tronco, derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada, se deduce riesgo de caer, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta Dirección autoriza la tala de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condiciones:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar.
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal, deberá realizar pago de derechos por concepto de recuperación de visita técnica, valoración y autorización por unidad biológica la cantidad de \$789.92 (setecientos ochenta y nueve pesos 92/100 M.N.), y \$395.00 (trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) de lo que da un total de \$1,184.92 (un mil ciento ochenta y cuatro pesos 92/100 M.N.). Recibo que deberá ingresar a esta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

Recibi Original

706 2018

Andrea Jimenez



ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.P. Espaldante
REKÁRIT

ALB: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.